

INFORME SECRETARIAL.

RAD: 2020-00298-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que vía correo electrónico se recibió por parte del apoderado del demandante el retiro de la demanda. Así mismo le informo que el proceso se encuentra inadmitido. Riohacha D. T. y C., Febrero 22 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero veintitrés (22) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	VERONICA MERIETH OLIVEROS PEREZ
DEMANDADO	HERNAN DARIO DURAN RESTREPO.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00298-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor ROGER DAVID TORO OJEDA, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda se profirió auto de inadmisión, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por la señora VERONICA MERIETH OLIVEROS PEREZ contra el señor HERNAN DARIO DURAN RESTREPO, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

